

## RELACION QUE SE CITA

*En la línea Antigua I y II*

Propietarios: Don Javier Guardamino, don José Antonio Olazábal y herederos de Olazábal. Finca número 2. Paraje: Rotaberrí Amara. Longitud: 295. Apoyo: Dos torres metálicas 2,75 por 2,75 y 2,50 por 2,50. Linderos: Conde de Luna, río Urumea y Renfe.

*En línea Cercanías y derivaciones La Salle, Puente de Hierro*

Propietarios: Don Javier Guardamino y don José Antonio Olazábal. Paraje: Rotaberrí Amara. Longitud: 484. Apoyos: Cinco hormigón 0,33 por 0,25 y dos dobles 0,33 por 0,25. Linderos: Carretera Loyola.

San Sebastián, 12 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.326-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Guipúzcoa por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en San Sebastián, Guetaria, 13, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», la instalación en el T. M. de Oñate del tramo ETD. Oñate al apoyo cuatro de una línea eléctrica aérea trifásica simple circuito a 13,2 LV., que arrancando de la ETD. Oñate termina en la E. T. Santa Marina, con un recorrido de 390 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 12 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.328-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Guipúzcoa por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, Gardoqui, 8, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de distribución en Aduna y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», la instalación en el T. M. de Aduna de una subestación transformadora de distribución equipada de momento con un transformador trifásico de 35 MVA. de 138/30 KV. y dos transformadores trifásicos de 200 KVA. cada uno de 30.000/220 voltios para servicios auxiliares.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 13 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.327-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de La Coruña por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación de Industria, de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea de transporte de energía eléctrica de baja tensión, de 996 metros de longitud, a 220 voltios con origen en la estación transformadora de la Sociedad «Eléctrica de Miño», y con término en las viviendas situadas en la playa de Perbes, del Ayuntamiento de Miño, que son propiedad de don Raimundo Manuel Fernández Fernández, con domicilio en La Coruña, calle de Alfredo Vicenti, número 25, noveno, y otros cinco señores más, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 23 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe accidental.—2.414-D.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Navarra por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», domiciliada en esta ciudad, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., doble circuito, de 323 metros de longitud, con origen en las líneas Tafalla-Caparroso I y II y final en nueva subestación para suministro de energía a nueva fábrica de la Empresa «Victorio Luzuriaga, S. A.», en Tafalla, Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., doble circuito, de 323 metros de longitud, con origen en las líneas Tafalla-Caparroso I y II y final en nueva subestación para suministro de energía a nueva fábrica de la Empresa «Victorio Luzuriaga, S. A.», en Tafalla.

Aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en mayo de 1967 y suscrito por el Ingeniero industrial don Francisco Díaz de Leante, concediendo un plazo de seis meses para la realización de las obras.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Pamplona, 12 de febrero de 1963.—El Ingeniero Jefe.—497-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Gutbrod», modelo «Superior 1050 DL».*

Solicitada por «Compañía Europea de Patentes, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Gutbrod», modelo «Superior 1050 DL», cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 8 (ocho) C.V.

Madrid, 24 de febrero de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca ... .. «Gutbrod».

Modelo ... .. Superior 1050 DL.

Tipo ... .. Ruedas.

Número de bastidor o chasis ... .. 630530.

Fabricante ... .. Gutbrod-Werke GmbH, Bübingen/Saar (Alemania).

Motor: Denominación ... .. Lombardini, modelo LDA 91.

Número ... .. 7911086.

Combustible empleado ... .. Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	VELOCIDAD (r. p. m.)		Consumo específico (gr/OV · hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de comprobación de potencia

Prueba de potencia sostenida medida a 2763 r. p. m. del motor					
Datos observados ... ..	7,7	2763	—	295	19   705
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..	8,3	2763	—	—	15,5   760

II. Ensayos complementarios

Datos observados ... ..					
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..					

III. Observaciones.

El ensayo I está realizado a la velocidad del motor.—2763 revoluciones por minuto—designada como nominal por el fabricante.

El tractor carece de toma de fuerza normalizada, el sentido de giro de la que posee es contrario al normal y su velocidad de rotación depende de la combinación de la caja de cambios empleada en cada caso, por lo que el mismo no es apto para accionar a la toma de fuerza las máquinas agrícolas usuales. El ensayo ha sido realizado, a requerimiento del fabricante, conectada la segunda velocidad de la caja de cambios, con la que se obtienen 700 revoluciones por minuto en la toma de fuerza.